

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 1° TRIMESTRE 2.014

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 Ley 8667, no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 16 del Exp. 844-D-2014-80271, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31/03/14 **asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 485.085,50).**